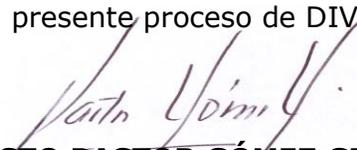


CONSTANCIA: Agosto 23 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que, la mandataria judicial del demandante, señor LUIS ALBERTO MARÍN RODRÍGUEZ, solicitó la suspensión del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

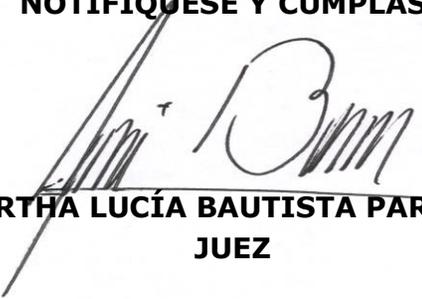
Auto de sustanciación No. 334
Radicado No. 2021-00242

Vista la solicitud elevada en memorial que antecede por la apoderada judicial de la parte demandante, señor LUIS ALBERTO MARÍN RODRÍGUEZ, petición que fue debidamente coadyuvada por el representante judicial de la demandada, señora DORALBA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ dentro de este proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, por ser procedente y por encontrarse cumplidos los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, a ello se accede.

En consecuencia, se suspende el presente proceso por el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la fecha de presentación del escrito, esto es, hasta el 3 de octubre de 2022.

Una vez vencido el plazo señalado, se reanudará el trámite bien de oficio o a petición de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV